



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Informe N°162-2024-MPCH/GIP-SGSLO-S, de fecha 19 de septiembre del 2024, remitido por el Ing. ENRIQUE GABRIEL BERAUN CORONEL, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N° 021-2024-ICM del 13 de septiembre del 2024, suscrito por el señor Rolando Torres Cruz- Representante Legal de la empresa contratista INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A, respecto a la solicitud de cambio de residente de obra.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, asimismo concordante con la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, concordante con los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración, bajo los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad, Simplificación Administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, Lajusticia social, y la sostenibilidad local, en coordinación y en asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Contrato N° 09-2023/MPCH/GM del 11 de julio del 2023, la entidad suscribió el contrato de obra para la ejecución de la obra "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 10042 MONSEÑOR JUAN TOMIS STACK CON (CODIGO LOCAL 275768)- P.J. TUPAC AMARU - DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CUI 2530939, con la empresa contratista INGENIERIA CIVIL Y MONTAJES S.A.

Que, mediante Carta N° 021-2024-ICM del 13 de septiembre del 2024, suscrito por el señor Rolando Torres Cruz- Representante Legal de la empresa contratista INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A, solicita a la entidad el cambio de residente, debido a la renuncia del ing. Marco Erison Gastulo Jiménez.

Que, mediante Informe N°162-2024-MPCH/GIP-SGSLO-S, de fecha 19 de septiembre del 2024, remitido por el Ing. ENRIQUE GABRIEL BERAUN CORONEL, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, indica que el ing. Propuesto es ALBERTO GUERRERO FOWKS con CIP N° 43728.

cumple con la experiencia y calificación requerido en las bases integradas del proceso de selección CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 1 – 2023 – MPCH – CS, con una experiencia de 4.58 años superando los 04 años de experiencia solicitada.

Que, el artículo 190.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "Luego de transcurrir el plazo señalado en el numeral anterior (60 días) desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato, el contratista puede solicitar a la entidad de manera justificada le autorice la sustitución del personal acreditado.

Que, por las consideraciones establecidas, y atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 83 inc. 8 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH, y el inc. 1 del ARTÍCULO QUINTO de la Resolución de Alcaldía N° 21-2023-MPCH/A de fecha 4 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –AUTORIZAR la sustitución del Ing. **MARCO ERISON GASTULO JIMENEZ.**, por el Ing. **ALBERTO GUERRERO FOWKS con CIP N° 43728**, como personal clave (residente) de la Obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 10042 MONSEÑOR JUAN TOMIS STACK CON (CODIGO LOCAL 275768)- P.J. TUPAC AMARU - DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CUI 2530939, proveniente del Contrato N° 09-2023/MPCH/GM del 11 de julio del 2023, suscrito entre la entidad y la empresa contratista **INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el cumplimiento de la presente Resolución y a las instancias que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia con el contenido de la misma.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la empresa contratista INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A, en su dirección: Av. Felipe S. Salaverry N° 650 Piso 10-Urb. Patazca-Chiclyao-Lambayeque, representado por Rolando Torres Cruz con DNI N° 1669962; Correo Electrónico: obrasicm@gmail.com / edwindp7@hotmail.com, al **Representante Legal – Juan Manuel Larios Aguirre (Supervisión)** Consultoría de obra en su Dirección: Calle Sarmiento de Gamboa N°188 – PP.JJ. 9 de Octubre - Chiclayo - Chiclayo – Lambayeque, Correo Electrónico: jmlaraqui@gmail.com; Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de la Información y Estadística y Gerencia de Secretaría General publicación, conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, y a la Gerencia de Secretaría General para su archivo respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
CESAR AUGUSTO TIPARRA DE LOS SANTOS
GERENTE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

CC.: cc.: GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS
SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y CONVENIOS
SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL